SAFECOMBAT

Cofinanciado por la Unión Europea



CÓDIGO DE PROTECCIÓN

Definiciones y referencias

SPORT EVOLUTION ALLIANCE

Sport Innovation Hub

THOMAS MORE UNIVERSITY OF APPLIED SCIENCES

WAKO EUROPE

1. Marcos que sustentan nuestro Código

Este código de protección se basa en marcos legales reconocidos internacionalmente. Esto incluye la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) y el Convenio de Lanzarote (2007).

Este código se guía, además, por estándares desarrollados por expertos, incluyendo la Declaración de Consenso del Comité Olímpico Internacional: acoso y abuso (violencia no accidental) en el deporte (2016) y la Declaración de Consenso del Comité Olímpico Internacional: violencia interpersonal y protección en el deporte (2024), asegurando la alineación con los estándares internacionales para la protección de los participantes en deportes de combate y artes marciales.

2. Declaración de política

Este código sirve para garantizar un entorno deportivo seguro, donde todos los implicados puedan disfrutar de los plenos beneficios de los deportes de combate y artes marciales, con seguridad, dignidad y respeto. Esto se basa en el entendimiento de que la protección es una responsabilidad compartida por todos.

Los clubes y escuelas que adopten este código se comprometen a:

a. Fomentar un entorno deportivo psicológica y físicamente seguro, libre de abuso, negligencia y discriminación.
b. Identificar, prevenir y responder a la violencia interpersonal (física, sexual, psicológica), el acoso y las prácticas discriminatorias, incluidas aquellas basadas en género, religión, raza, edad o capacidad.
c. Garantizar prácticas adecuadas de salud y seguridad, incluyendo la promoción de prácticas seguras de corte de peso, la gestión adecuada de lesiones y conmociones cerebrales con supervisión médica, y garantizar el acceso a profesionales de apoyo cualificados. Esto incluye formación obligatoria en primeros auxilios para todos los entrenadores y botiquines de primeros auxilios siempre disponibles en las instalaciones de entrenamiento y competición.
d. Adaptar el equipamiento, la supervisión y las prácticas de entrenamiento a la edad de desarrollo y las necesidades específicas de los participantes.
e. Mantener registros precisos del historial de lesiones de cada participante para apoyar la prevención, el retorno seguro a la práctica deportiva





y la gestión de la salud basada en la evidencia. Los registros deben contener la información de identificación del participante, así como el tipo, ubicación y causa de la lesión. Se recomienda encarecidamente registrar las medidas inmediatas tomadas, la duración de la ausencia y el protocolo de recuperación seguido.

f. Fomentar la denuncia de cuestiones sobre protección y la provisión de comentarios por parte de los participantes a través de mecanismos confidenciales, así como asegurar que las inquietudes se aborden de manera transparente.

3. Ámbito de aplicación

Este código se aplica a todas las personas y grupos involucrados o conectados con las actividades del club o escuela. Esto incluye entrenadores, deportistas, cuidadores (padres/tutores), aficionados, árbitros, personal administrativo, personas en puestos de liderazgo, voluntarios, educadores, profesionales médicos y de la salud, así como cualquier tercero contratado temporalmente en eventos, competiciones u otras actividades relacionadas con el club o la escuela. Se espera que todas las personas cubiertas por este código defiendan sus principios y cumplan con sus estándares de protección.

4. Código de conducta

Durante el entrenamiento, la competición y las interacciones cotidianas, todas las personas cubiertas por este código deben:

a. Respetar y proteger: Tratar a cada persona con dignidad, justicia y respeto. Nunca participar en, fomentar o tolerar la violencia interpersonal en cualquiera de sus formas.

b. Priorizar la seguridad: Situar el bienestar físico y psicológico de los participantes por encima de cualquier otro objetivo, incluidos los objetivos de rendimiento. Ajustar la intensidad del entrenamiento, los ejercicios y los niveles de contacto según las necesidades y capacidades individuales de los participantes.

c. Mantener límites físicos apropiados: Asegurar que cualquier contacto físico sea necesario, esté claramente explicado y se base en el consentimiento. El contacto físico solo debe ocurrir en un espacio público, con propósitos legítimos de entrenamiento, instrucción o seguridad. Se debe solicitar el consentimiento de antemano, y cualquier negativa debe ser respetada. Cuando sea posible, las técnicas deben demostrarse verbal o visualmente antes de usar la corrección manual (contacto físico). Cuando se requiera una acción inmediata para prevenir una lesión o garantizar la seguridad, los entrenadores pueden intervenir sin consentimiento previo, siempre que el contacto se limite a lo estrictamente necesario y se explique al deportista posteriormente.

d. Promover la inclusión: Fomentar un entorno acogedor e inclusivo, libre de prejuicios o exclusión. El lenguaje y el comportamiento discriminatorios no son aceptados.

e. Seguir prácticas seguras: Adherirse a procedimientos seguros, incluidos los protocolos de conmociones cerebrales, protocolos de gestión de lesiones y protocolos responsables de reducción de peso. Nunca presionar a los participantes para entrenar, hacer sparring o competir cuando estén lesionados, enfermos o en condiciones inseguras.

f. Informar de las inquietudes: Notificar prontamente cualquier inquietud o violación de la protección a través de los canales apropiados. No intentar gestionar incidentes graves en solitario.

g. Liderar con el ejemplo: Demostrar integridad, responsabilidad y un comportamiento positivo.

5. Educación

Para apoyar la implementación de este Código, su publicación va acompañada de un Curso en Línea Masivo Abierto (CEMA). El objetivo es proporcionar conocimientos sobre inquietudes específicas relativas a la protección en los deportes de combate y artes marciales.

Todos los entrenadores, personal administrativo, responsables de protección y personas en puestos de liderazgo deben completar el curso y participar en formación continua sobre protección. Aunque es obligatorio para estos roles, el curso está abierto y es accesible para cualquier persona interesada, incluyendo deportistas, cuidadores y voluntarios. Esto asegura una comprensión compartida de las responsabilidades, estándares y prácticas seguras en toda la comunidad de deportes de combate y artes marciales.

Más allá del curso, se anima a los clubes y escuelas a apoyar la educación dentro de su organización mediante una sesión informativa sobre un tema de protección (violencia física, violencia psicológica, violencia sexual, negligencia, conmociones cerebrales, gestión del corte de peso) al año.



6. Certificado médico de los participantes

Todos los participantes que entrenen y/o compitan deben proporcionar un certificado médico válido de un médico que confirme que son aptos para participar en estos deportes. Este examen médico debe completarse antes de unirse al entrenamiento o competición del club/escuela y debe renovarse anualmente.

Todos los participantes que entrenen y/o compitan en deportes de combate y artes marciales deben estar cubiertos por un seguro médico nacional válido. Los clubes y escuelas son responsables de comunicar claramente los requisitos y procedimientos del seguro nacional a todos los participantes.

El certificado médico y el seguro de salud complementan, pero no reemplazan, la responsabilidad de los clubes, escuelas, entrenadores y organizadores de eventos de mantener entornos seguros y seguir todos los protocolos de protección.

7. Reclutamiento seguro

Para mantener los estándares de protección más altos, el reclutamiento y la selección de entrenadores, personal administrativo y de liderazgo, árbitros y voluntarios debe seguir procedimientos estrictos diseñados para proteger a todos los participantes y asegurar la integridad del entorno deportivo.

Todos los posibles entrenadores, personal, personas que ocupen roles de liderazgo y voluntarios deben someterse a verificaciones de antecedentes penales antes de su nombramiento.

Los entrenadores también deben poseer certificaciones de entrenamiento válidas, en línea con los requisitos nacionales. Además, se requiere que todos los entrenadores posean una certificación de primeros auxilios actualizada y completen el curso que acompaña a este código. Ningún individuo asumirá un rol de entrenador sin cumplir estos requisitos.

8. Responsable de protección

Cada club o escuela debe nombrar al menos a un responsable de protección designado que actúe como el punto de contacto principal para todas las

inquietudes de protección, asegurando que se gestionen de manera rápida, confidencial y conforme a los procedimientos establecidos.
El responsable de protección se encarga de supervisar la implementación de este código. Esto incluye asegurar que todos los miembros entiendan y sigan el código, así como monitorizar su aplicación en la práctica diaria y participar en el grupo de trabajo con el fin de evaluar y monitorizar el código (sección 16).
Los responsables de protección deben garantizar que cualquier incumplimiento se aborde con prontitud. Cuando se identifiquen infracciones graves o repetidas, se deben aplicar las medidas disciplinarias o correctivas apropiadas.
El responsable de protección debe tener la formación y certificación en protección adecuada a través del curso que acompaña a este código, así como una comprensión clara de las obligaciones de notificación, las vías de derivación y los marcos legales pertinentes. También es responsable de promover una cultura de seguridad, apoyar iniciativas educativas y asegurar el cumplimiento de los estándares de protección.
Para clubes y escuelas más grandes, se recomienda un equipo de protección para asegurar una cobertura y accesibilidad adecuadas.

9. Equipo multidisciplinar

Además de un responsable de protección, cada club o escuela debería tener acceso a un equipo multidisciplinar para apoyar la salud, seguridad y bienestar de todos los participantes. Este equipo debería incluir, como mínimo:

a. Un médico o fisioterapeuta para la prevención y gestión de lesiones.
b. Un especialista en conmociones cerebrales o profesional médico capacitado.
c. Un psicólogo deportivo o profesional de la salud mental.
d. Un nutricionista o dietista para la gestión segura del peso.

Este equipo forma el sistema de apoyo del club/escuela y ayuda a los entrenadores a prevenir, identificar y gestionar inquietudes de protección, incluidas la violencia interpersonal y problemas de salud. La información de contacto (incluyendo nombre, rol y dirección profesional) de los profesionales incluidos en el equipo multidisciplinar debe estar disponible para todos los participantes.

10. Canales de denuncia

All safeguarding concerns can be reported by the victTodas las inquietudes de protección pueden ser notificadas por la víctima o por un denunciante a través de canales claros y accesibles que permitan la posibilidad de informar de manera confidencial y anónima. Los clubes y escuelas deben proporcionar múltiples opciones de notificación (ej. línea telefónica dedicada, formulario online, correo electrónico o notificación en persona al responsable de protección), para que las denuncias puedan realizarse de forma segura, incluso si el presunto perpetrador es alguien en una posición de autoridad dentro del club o escuela.
La persona que notifica debe recibir información clara sobre el proceso, los siguientes pasos esperados y el apoyo disponible (como acceso a líneas de ayuda u organizaciones de apoyo a víctimas, así como el contacto de un psicólogo), y debe mantenerse informada, cuando sea posible, sobre el progreso del caso, de acuerdo con los requisitos de confidencialidad y protección de datos.
Cada reporte debe ser acusado de recibo y revisado dentro de las 48 horas. Si el asunto no puede ser manejado de manera segura o justa por el club o escuela —por ejemplo, si involucra a la dirección del club o escuela o hay un conflicto de intereses— debe ser derivado a una autoridad externa, como el responsable de protección de la federación nacional, un organismo de protección independiente o las autoridades pertinentes (ej. protección de menores o fuerzas del orden).

11. Denunciantes

Los denunciantes deben ser protegidos de represalias, incluyendo el despido, la intimidación, el acoso o cualquier trato adverso resultante de su revelación. Las denuncias se pueden hacer de manera confidencial o anónima, a través de los canales de notificación establecidos, y serán gestionadas de manera rápida y justa.

12. Competición y otros eventos

Las competiciones deben planificarse y llevarse a cabo de acuerdo con protocolos de protección claros, incluyendo:

- Instalaciones seguras y apropiadas.
- Presencia de un responsable de protección.
- Procedimientos médicos y de emergencia en vigor.

En caso de viajes, para competiciones o cualquier otro evento o actividad de deportes de combate y artes marciales, se deben adoptar las siguientes medidas:

- Se debe identificar a una persona de confianza por adelantado. Cuando sea posible, este rol debe ser cumplido por el responsable de protección del club, escuela o federación. El nombre, rol y datos de contacto de la persona de confianza designada deben comunicarse al participante y a su cuidador. Los cuidadores deben proporcionar consentimiento explícito para que la persona de confianza designada asuma este rol.
- Los arreglos de alojamiento deben compartirse con los participantes y cuidadores con antelación.
- Los cuidadores y participantes deben recibir información detallada sobre los arreglos de aloja-

miento, planes de viaje y estructuras de supervisión, horarios diarios y puntos de encuentro, y personas de contacto en el evento. En caso de cualquier cambio, este debe comunicarse prontamente.

- Las interacciones individuales (uno a uno) previsibles entre niños y un adulto deben comunicarse por adelantado y ser consentidas explícitamente por el cuidador. Cuando sea posible, estas interacciones siempre deben ocurrir en espacios abiertos y observables.
- No se debe permitir que los niñ.

13. Política de fotografía y grabación

Para proteger a todos los participantes, la fotografía y la grabación de vídeo en las sesiones de entrenamiento y competiciones solo se permiten con el consentimiento previo del club o escuela y del participante, y, en el caso de niños, de su tutor.

14. Derivación

Los clubes y escuelas son responsables de recopilar y documentar las inquietudes de protección de manera clara, segura y confidencial, y, cuando sea necesario, de derivar los casos a las autoridades apropiadas sin demora. Toda la información recopilada debe estar de acuerdo con los términos del Reglamento General de Protección de Datos europeo.

Los clubes y escuelas no son responsables de realizar investigaciones criminales, pero deben asegurar que las inquietudes se escalen al nivel adecuado cuando sea necesario. Cada nivel —club, escuela, federación y autoridad nacional— debe cumplir su rol específico dentro de la cadena de derivación para garantizar que los casos se aborden de manera pronta y apropiada.

Las inquietudes graves, incluida cualquier forma de abuso, negligencia o comportamiento delictivo, deben derivarse inmediatamente a los organismos nacionales de protección y/o a las autoridades policiales.

Los clubes y escuelas también deben garantizar que las personas involucradas en una derivación reciban apoyo durante todo el proceso, y que se mantengan los estándares de confidencialidad y protección de datos en todo momento.

15. Sanciones y disciplina

Los comportamientos considerados inapropiados, abusivos o ilegales serán sancionados y disciplinados de acuerdo con las respectivas leyes y regulaciones nacionales. Los procedimientos penales o legales son distintos de, y no reemplazan, los procedimientos internos de protección o disciplinarios.

Los clubes y escuelas deben cooperar plenamente con las autoridades competentes cuando se solicite, incluyendo el suministro de información, documentación o registros relevantes, de acuerdo con los requisitos nacionales de protección de datos y confidencialidad.

Cuando sea necesario para proteger a los participantes, un club/escuela o federación puede tomar medidas disciplinarias como la restricción de funciones, suspensión temporal o exclusión mientras los procedimientos legales están en curso.

En caso de comportamientos que no caigan bajo el ámbito legal, pero infrinjan este Código, los clubes y escuelas pueden aplicar medidas disciplinarias internas según sus procedimientos internos, o, en caso de ausencia de procedimientos internos, escalar el asunto a la federación relevante. Estas pueden incluir advertencias verbales o escritas, suspensión temporal o una prohibición definitiva del club o escuela, dependiendo de la gravedad y recurrencia de la mala conducta.

Todas las acciones disciplinarias deben ser proporcionadas, transparentes y documentadas, con el objetivo principal de mantener un entorno deportivo seguro, respetuoso y de apoyo para todos.

La persona contra la cual se plantean inquietudes debe ser informada de las acusaciones y se le debe dar la oportunidad de presentar una respuesta al órgano del club/escuela o federación responsable de los procedimientos disciplinarios dentro de los 10 días siguientes a ser informada.

Una vez abordado el caso, la persona que planteó la inquietud y/o la persona afectada deben ser informadas de las medidas tomadas.

16. Monitorización y evaluación

La implementación del código de protección debe ser monitorizada y revisada regularmente para asegurar su efectividad y relevancia.

Los clubes y escuelas deben establecer mecanismos claros para monitorizar el cumplimiento de este código de protección de forma continua. La monitorización debe ser proactiva, no solo reactiva a los incidentes. Esto puede incluir:

- Revisiones regulares y documentación de requisitos obligatorios, como verificaciones de antecedentes, certificaciones de protección y primeros auxilios, cobertura médica y finalización del curso.
- Revisiones internas bienales para asegurar que los canales de denuncia, las vías de derivación y los roles de responsable de protección estén activos y funcionando correctamente.
- Canales de comentarios anónimos (ej. encuestas, buzones de sugerencias, formularios online) para permitir que deportistas, cuidadores y personal planteen inquietudes u observaciones sobre la implementación de este código.

Debe tener lugar una evaluación formal al menos cada 2 años, o antes si ocurren incidentes significativos o cambios regulatorios. Este proceso debe incluir un grupo de trabajo para revisar procedimientos (ej. denuncia, derivación, educación) y evaluar qué

tan bien se está implementando el código dentro del club o escuela.

Este grupo de trabajo estará compuesto por, como mínimo, un responsable de protección, un representante de los entrenadores, un representante administrativo del club o escuela, un representante de liderazgo o gobierno (ej. un miembro de la junta), un representante de los deportistas y, cuando sea aplicable, un representante de los tutores. Cuando sea posible, el grupo también puede incluir profesionales médicos, personal de apoyo psicológico y otras partes interesadas relevantes, con el fin de asegurar una evaluación multidisciplinar y bien informada de las prácticas de protección.

Para garantizar la transparencia, todas las partes interesadas relevantes (incluidos participantes, entrenadores, personal, cuidadores, responsables de protección y liderazgo del club/escuela) pueden participar activamente en la evaluación y monitorización del código.



Definiciones

Abuso/maltrato infantil: El abuso o maltrato infantil constituye todas las formas de maltrato físico y/o emocional, abuso sexual, negligencia o trato negligente, o explotación comercial o de otro tipo, que resulte en daño real o potencial para la salud, supervivencia, desarrollo o dignidad del niño (Tuakli-Wosornu et al., 2024).

Acoso: El acoso (o ciberacoso si se realiza online) es un comportamiento agresivo no deseado, repetido e intencional, generalmente entre pares, y puede implicar un desequilibrio de poder real o percibido. El acoso puede incluir acciones como hacer amenazas, difundir rumores, atacar a alguien física o verbalmente y excluir deliberadamente a alguien (Mountjoy et al., 2016; Nery et al., 2020).

Contacto inapropiado: El contacto físico inapropiado se refiere a cualquier contacto físico que sea innecesario, no instructivo, excesivo, no consensuado o fuera de los límites de una conducta segura y profesional en los deportes de combate y artes marciales. Tal contacto es inapropiado cuando carece de un propósito claro y legítimo relacionado con la instrucción, la seguridad o el rendimiento; viola los límites personales; explota desequilibrios de poder; persiste a pesar de signos de incomodidad; ocurre en entornos privados o no transparentes; o implica un comportamiento sexualizado, íntimo, controlador o coercitivo. Esta definición excluye el contacto físico claramente definido y profesionalmente aceptado necesario para la instrucción, corrección de habilidades, seguridad o celebración apropiada, cuando se realiza abiertamente, con respeto y teniendo en cuenta la dignidad y el bienestar de los participantes.

Deporte seguro: Un entorno deportivo física y psicológicamente seguro y de apoyo donde los participantes pueden prosperar y experimentar los plenos beneficios de la participación deportiva (Tuakli-Wosornu et al., 2024).

Denunciante: Un denunciante es cualquier individuo que, de buena fe, informa sobre irregularidades, mala conducta o inquietudes de protección que conoce o sospecha razonablemente.

Discriminación: La discriminación es cualquier distinción, exclusión, restricción o trato desigual injustificado de un individuo o grupo basado en características como raza, origen étnico o social, nacionalidad, identidad de género, sexo, orientación sexual, edad, discapacidad, idioma, religión o creencia, que socava su dignidad, crea un ambiente hostil o perjudica su acceso equitativo a la participación, oportunidades o disfrute de los deportes de combate y artes marciales (Gasparini & Talleu, 2010; Katsarova, 2021).

Engaño pederasta: El engaño pederasta es el proceso de ganarse la confianza de una víctima potencial explotando sus intereses o necesidades para manipular y romper sistemáticamente los límites interpersonales, crear oportunidades para el abuso sexual, reducir la resistencia y desalentar la revelación del abuso (Mountjoy et al., 2022).

Negligencia: La negligencia incluye la falta de proporcionar un estándar adecuado de supervisión y apoyo, así como infraestructura, hasta el punto de que la salud o el desarrollo del participante se vea significativamente perjudicado o puesto en grave riesgo. Un participante es descuidado (sufre negligencia) si se le deja sin cuidado o abandonado (Tuakli-Wosornu et al., 2024).

Niño/a: Todos los menores de 18 años (United Nations, 1989; Council of Europe, 2007; Mountjoy et al., 2016).

Participantes: Aquellos que participan en cualquier actividad de deportes de combate y artes marciales, a cualquier nivel.

Protección: Todas las medidas proactivas tanto para prevenir como para responder adecuadamente a inquietudes relacionadas con el acoso y abuso en el deporte, así como la promoción de enfoques holísticos para el bienestar de los participantes (Tuakli-Wosornu et al., 2024). Estas medidas pueden incluir canales de denuncia, códigos de conducta claros, procedimientos de reclutamiento seguro, educación y formación en protección, protocolos para gestionar lesiones y conmociones cerebrales, así como sistemas de apoyo accesibles para los participantes.

Violencia: El uso intencional de fuerza física o poder, amenazado o real, contra uno mismo, otra persona, o contra un grupo o comunidad, que resulta o tiene una alta probabilidad de resultar en lesiones, muerte, daño psicológico, mal desarrollo o privación (Tuakli-Wosornu et al., 2024).

Violencia física: La violencia física es un acto que intenta causar, o resulta en, dolor y/o lesión física, e incluye golpear, quemar, patear, dar puñetazos, morder, mutilar o matar, o el uso de objetos o armas (Tuakli-Wosornu et al., 2024).

Violencia sexual: Cualquier acto sexual no deseado, intento de obtener un acto sexual no deseado, comentarios o avances sexuales no deseados, o actos de tráfico, o dirigidos de otro modo contra la sexualidad de una persona usando coerción, por cualquier persona independientemente de su relación con la víctima, en cualquier entorno, incluidos, entre otros, el hogar y el trabajo. Las diferentes formas de violencia sexual pueden ocurrir tanto online como en persona (Tuakli-Wosornu et al., 2024).



Referencias

Gasparini, W. & Talleu, C. (2010). Sport and discrimination in Europe
The Perspectives of Young European Research Workers and Journalists. Council of Europe.
https://rm.coe.int/sport-and-discrimination-in-europe-the-perspectives-of-young-european-/1680734be3

Katsarova, I. (2021). Fighting discrimination in sport (EPRS Briefing PE 696.163).
European Parliamentary Research Service, European Parliament.
https://www.europarl.europa.eu/thinktank/en/document/EPRS_BRI(2021)696163

Mountjoy, M., Brackenridge, C., Arrington, M., Blauwet, C., Carska-Sheppard, A., Fasting, K., Kirby, S., Leahy, T., Marks, S., Martin, K., Starr, K., Tiivas, A., & Budgett, R. (2016).
International Olympic Committee consensus statement: harassment and abuse (non-accidental violence) in sport. British journal of sports medicine, 50(17), 1019–1029.
https://doi.org/10.1136/bjsports-2016-096121

Mountjoy, M., Vertommen, T., Denhollander, R., Kennedy, S., & Majoor, R. (2022). Effective engagement of survivors of harassment and abuse in sport in athlete safeguarding initiatives.
A review and a conceptual framework. British journal of sports medicine, 56(4), 232–238.
https://doi.org/10.1136/bjsports-2021-104625

Nery, M., Neto, C., Rosado, A., & Smith, P.K. (2020). *Bullying in Youth Sports Training: New perspectives and practical strategies (1st ed.). Routledge.* *https://doi.org/10.4324/9781315101705*

Tuakli-Wosornu, Y. A., Burrows, K., Fasting, K., Hartill, M., Hodge, K., Kaufman, K., Kavanagh, E., Kirby, S. L., MacLeod, J. G., Mountjoy, M., Parent, S., Tak, M., Vertommen, T., & Rhind, D. J. A. (2024).
IOC consensus statement: Interpersonal violence and safeguarding in sport. British Journal of Sports Medicine, 58(22), 1322–1344.
https://doi.org/10.1136/bjsports-2024-108766

United Nations. (1989).
Convention on the Rights of the Child.
https://www.ohchr.org/en/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child

Council of Europe. (2007).
Convention on the protection of children against sexual exploitation and sexual abuse (Lanzarote Convention).
https://www.coe.int/en/web/conventions/full-list?module=treaty-detail&treatynum=201


ΕΛΛΑΣ

SAFECOMBAT

Strong in spirit, safe in practice



www.safecombat.eu

Financiado por la Unión Europea. Las opiniones y puntos de vista expresados son, sin embargo, responsabilidad exclusiva del/de los autor(es) y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea ni los de la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura (EACEA). Ni la Unión Europea ni la EACEA se responsabilizan de ellas.

Cofinanciado por la Unión Europea

COMPLICARSE

¡ÚNETE AL MOVIMIENTO Y SÉ PARTE DE UN CAMBIO DURADERO!

Visítanos:

WWW.SAFECOMBAT.EU